

# Convenio con personal de Tasa comercial, TGI y Otras Tasas y Automotor

DECRETO N° 864  
FECHA: 04.08.2020  
PUBLICACION: 05.08.2020

ARTICULO 1°.- Ratificase en todos sus términos el convenio suscripto el día 29 de Mayo próximo pasado, entre la Municipalidad de Concordia, representada por su presidente Municipal Sr. Alfredo Francolini, la Sra. Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas Cra. Mónica Lifschitz y la Sra. Directora de Rentas Cra. María Belén Schiappacasse, delegado del personal de los departamentos Tasa. Comercial, Tasa General Inmobiliaria Otras Tasas y Automotor.

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria N° 0.1.90.01.01.01.13 HACIENDA.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, dese la Secretaria de Coordinación de Gestión y Archívese.-

## ANEXO I

IZAGUIRRE, Raúl A. 13.850.555  
DORIGONI, Diana 14.711.424  
PARISE Gerardo 16.148.069  
ZUCHUAT, Lucia Valeria 28.512.539  
BADARACCO, Micaela 39.028.270  
JULIA, Néstor F. 18.514.644  
SANDOVAL, Horacio 17.263.578  
OLIER, Eduardo Alejandro 21.697.132  
ESCOBAR, Martín 11.581.523  
BRUNO Marcelo 18.081.787  
ROMERO Carlos 20.087.453  
MENDIETA, Zulma 17.966.125  
ISNARDO Carlos 24.233.243  
MEZA, Silvia 24.958.862  
RAMOS, Juan María 17.433.703  
CAÑETE, Cristian 23.672.187  
AZAMBUJA M. del Rosario 18.762.015  
CACERES Cristina 21.495.036  
PERCARA Héctor Ricardo 13.198.539  
ARAYA Rosalia Alejandra 22.660.627  
LOPEZ, Beatriz 25.398.888  
GIMENEZ Rosita 92.299.530  
CARUTTI, María Eugenia 27.782.149  
PARISE, Mariana 35.699.723  
SEGOVIA Andrea Natalia 32.987.040  
MOLINARO Alejandro 31.679.461  
JAKIMCHUK IGLESIAS Priscila Elizabeth 32.996.285  
\*RESPONSABLE EMISION  
RODA Rosa Mabel 16.360.788

## CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA Y AGENTES AFECTADOS AL REPARTO DOMICILIARIO DE BOLETAS

En la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos a los 29 días del mes de Mayo del año dos mil veinte (2020), entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada por su Presidente Municipal, don Alfredo Francolini, asistido en este acto por la Secretaria de Economía y Hacienda, Contadora Mónica Lifschitz y la Señora Directora de Rentas, Contadora María Belén Schiappacasse, constituyendo domicilio en calle Mitre 76, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra los delegados del personal de los Departamentos de Tasa General Inmobiliaria y Otras Tasas,

---

Apremios Jurídicos, Tasa Comercial; todos de la Dirección de Rentas, representados en este acto por el Señor Juan María Ramos, D.N.I. N° 17.433.703 con domicilio en calle .Teniente Ibañez N° 939,de la Ciudad de Concordia, convienen suscribir el presente CONVENIO de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los agentes que prestan servicios efectivo y real en la DIRECCION DE RENTAS, son empleados municipales y cumplirán las tareas de liquidación, emisión y distribución de las boletas-de Tasa General Inmobiliaria, contribuciones y demás Gravámenes.-

De existir personal MENSUALIZADO, Y CONTRATA, DOS CON APOORTE que a la fecha de la firma del presente convenio no estén incluidos, deberán ser ingresados en el presente convenio, quedando que las modificaciones de los repartos serán consensuados con el agente que lo realiza la Directora de Rentas.,

SEGUNDA: Los empleados municipales cuya nómina figura en el anexo I, realizarán las tareas citadas, fuera del horario de prestación de servicios en el Municipio.

TERCERA: La determinación de las zonas y cantidad de boletas a repartir por cada Uno de los agentes afectados al presente convenio será efectuada por los responsables de las áreas involucradas, respetando las cantidades asignadas inicialmente a quienes organizaron el reparto, procurando distribuir equitativamente el texto entre el personal incorporado posteriormente al área, facultándose a la Señora Directora a efectuar los cambios que de acuerdo circunstancias considere necesarios.

CUARTA: Establecese que el reparto de voltas y demás documentación detallada en la cláusula PRIMERA, se hará en forma persal por los empleados municipales, asumiendo estos la responsabilidad de evacuar las consultas de los contribuyentes receptores, informar forma y planes de pago, lugares donde pueden efectuarse y todo tipo da asesoramiento: que sea posible brindar. Asimismo se hará entrega en forma simultánea con el reparto de boletas de la revista municipal, folletos, etc., cuando a propuesta de las áreas intervinientes se considere conveniente.

QUINTA: Las boletas serán entregadas para su reparto, siempre que las condiciones lo permitan, el día QUINCE (15) del mes anterior al vencimiento y la tarea se realizará en un plazo de QUINCE (15) días corridos, devolviendo a su término cada uno de los padrones respaldatorios de los trabajos realizados y las boletas no entregadas con la debida constancia de la entrega o imposibilidad de realizarla, indicando expresamente los motivos, ejemplo: casa deshabitada, demolida, fallecimiento de titulares, etc. Al menos una vez al año, remitirá un padrón respaldatorio que deberá devolverse firmado por el contribuyente o responsable de la recepción y donde consten los datos a modificar que hubieran relevado.

SEXTA: Establécese que LA MUNICIPALIDAD, abonará a partir del 1 de Junio de 2020 PESOS OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8,53), el que se actualizará en igual porcentaje en cada recomposición salarial otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal, tomándose para su liquidación el detalle obrante en la planilla de conformidad de recepción que se llevará al efecto como constancia de su entrega.

SEPTIMA: El personal afectado a la liquidación, emisión confección de padrones y broches de reparto que la Directora de Rentas, estime conveniente designar como responsable, percibirá por todo concepto, la suma EQUIVALENTE AL PROMEDO DEL TOTAL DE BOLETAS REPARTIDAS CON LA CANTIDAD DE AGENTES AFECTADOS A LA TAREA LA QUE NO PODRA SER INFERIOR A LA CANTIDA DE 1.700 (UN MIL SETECIENTOS BOLETAS) y el auxiliar de esa tarea percibirá por todo concepto, la suma EQUIV ALENTE AL PROMEDIO DEL TOTAL DE BOLETAS REPARTIDAS CON LA CANTIDAD DE AGENTES AFECTADOS A LA TAREA LA QUE NO PODRA SER INFERIOR DE CANTIDAD DE 1.400 (UN MIL CUATROCIENTOS BOLETAS).

OCTAVA: El pago se efectuará al mes siguiente al del reparto.

NOVENA: Los empleados municipales se comprometen a cumplir con lo establecido en el artículo 16 inciso a de la Ordenanza de Escalafón 11275/49.

DECIMA: Cualquier alteración de las condiciones pactadas en las cláusulas SEGUNDA y NOVENA, dará lugar a una primera instancia al descuento del pago de aquella documentación que hubiera sido objeto de queja por parte de los contribuyentes afectados a la entrega con padrón respaldatorio firmado en el siguiente reparto, y en caso de reincidencia a la exclusión del agente del presente CONVENIO.-

DECIMA PRIMERA: Este CONVENIO, comenzará a regir a partir del día de la fecha 1 de junio de 2020 y tendrá una duración de DOCE MESES (12).

DECIMA SEGUNDA: A los efectos del presente CONVENIO se tendrán por domicilio los precedentemente denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones, debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa, por el procedimiento establecido en la ley 7060.-